



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094 -2017-COFOPRI/DE

Lima, 22 MAYO 2017

VISTOS: los Memorándums N°s 116 y 308-2017-COFOPRI/OS de fecha 21 de febrero y 11 de mayo de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Sistemas y el Informe N° 229-2017-COFOPRI/OAJ del 09 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM del 22 de agosto de 2007, se aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/EC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de establecer un modelo integral para el desarrollo de los planes de seguridad de la información en la Administración Pública;

Que, en atención a ello, con Resolución Directoral N° 288-2011-COFOPRI/DE del 27 de diciembre de 2011, se designó a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con funciones asignadas en virtud a lo dispuesto en la normativa citada en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2014-COFOPRI/DE del 23 de diciembre de 2014, se designó al señor Hernán Víctor Sandonás Castañeda, como Coordinador y a su vez, Oficial de Seguridad de la Información del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo resuelto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, que aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos";

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM del 08 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. "Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: Requisitos 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de informática, estableciendo en su artículo 5 que cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, con una conformación



determinada y siendo que las funciones del referido Comité serán establecidas por cada entidad de acuerdo con la Norma Técnica Peruana citada;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Sistemas en los documentos de vistos y considerando que la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, establece una nueva conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, resulta necesario expedir la resolución administrativa disponiendo una nueva conformación del precitado Comité de Gestión, así como estableciendo las funciones que desempeñará para el cumplimiento del objetivo trazado respecto de la Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y con el visado de la Secretaría General, Oficina de Sistemas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida la conformación del Comité de Seguridad de la Información que se hiciera al amparo de la Resolución Directoral N° 288-2011-COFOPRI/DE del 27 de diciembre de 2011, así como la designación del Oficial de Seguridad de la Información, efectuada mediante Resolución Directoral N° 130-2014-COFOPRI/DE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El (la) Titular de la Entidad;
- El (la) Director(a) de la Oficina de Administración;
- El (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El (la) Director (a) de la Oficina de Sistemas;
- El (la) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Ingeniera Vivian Flor Salinas Garivay en calidad de Oficial de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité conformado en el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

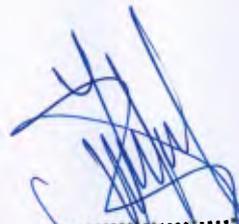
1. Formular, revisar y proponer a la Alta Dirección las Políticas de Seguridad de la Información que permitan coadyuvar los objetivos institucionales.
2. Comunicar, de manera efectiva, las políticas vigentes y temas relevantes, relacionados a la Seguridad de la Información.
3. Monitorear y evaluar la efectividad de la implementación de los controles del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
4. Promover y brindar apoyo a las iniciativas propuestas que permitan mejorar la seguridad de la información en la institución.
5. Coordinar los recursos necesarios para asegurar una implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Asignar y comunicar, roles y responsabilidades de la Seguridad de la Información en la entidad.
7. Iniciar planes y programas que permitan desarrollar y mantener la concientización en seguridad de información.
8. Planificar y coordinar la ejecución periódica de la evaluación de riesgos y proponer controles para el tratamiento de los mismos.

9. Realizar el seguimiento de las actividades de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a través del cronograma de implementación establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información constituido en el artículo segundo, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional




.....
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI